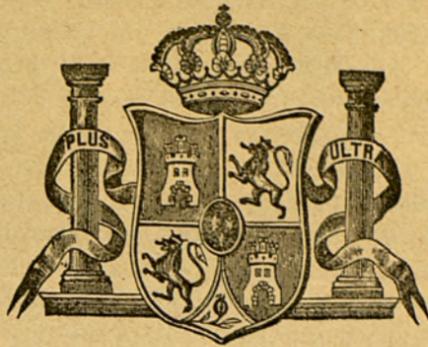


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrizacion de las quemaduras y en la curacion del catarro que padece.

(De la Gaceta núm. 151.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Bilbao los presos Manuel Saiz Icarza, natural de Santurce, vecino de San Salvador del Valle, viudo, herrero, de 26 años, alto, delgado, moreno, pálido, sin barba, con una cicatriz muy notable en la mejilla, viste blusa azul á cuadros, pantalon bombacho rayado y boina, procesado por homicidio, y Manuel Gracia Expósito, natural de Zaragoza, vecino de la Florida, de 30 años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, algo cargado de hombros, viste blusa azul, pantalon bombacho, calza botas, boina azul, sentenciado á la pena de 8 años de presidio por el delito de robo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 30 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 29 de Abril de 1891.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Gutierrez, Chico, y Barbado, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Cerezo de Riotiron.—1891.—Leonardo Garcia Prado: no habiendo comparecido á ser reconocido definitivamente después de la observacion, la Comision acuerda oficiar al Alcalde para que haga comparecer á dicho mozo el dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana con el fin de ser reconocido.

Covarrubias.—1891.—Francisco Moreno Ibañez, sorteable.

Roa.—1891.—Teodoro Zapatero Gonzalez, excluido temporalmente.

Ontoria del Pinar.—1891.—Dionisio Prieto Garcia, sorteable.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos José Antonio Boanante, del alistamiento de Pancorbo para el reemplazo del año actual; de Antonio Martinez Loza del de Condado de Treviño y reemplazo de 1890, y de Francisco Ballesteros Sanchez del de Oña y reemplazo de 1891.

La Comision acuerda declarar excluidos temporalmente por haber resultado inútiles del reconocimiento que han sufrido en este dia á los mozos Wenceslao Villaverde Ronda del alistamiento de Villaquirán de los Infantes para el reemplazo de 1891, Mariano Arnaiz Arnaiz del propio reemplazo de Ontanas, Santiago Garcia Barbero de 1891 de Coruña del Conde, Gil Oriza Aparicio de 1890 de Aranda de Duero, Baldomero Armentia Portillo de 1890 del Condado de

Treviño, Evaristo Nogal Martinez de 1890 de Los Tremellos, Serafin Martinez Costa de 1891 de Burgos, y Felix Garcia Villanueva de 1890 de Briviesca.

Habiendo sido reconocido el mozo Rafael Lopez Barga, del alistamiento de Bañuelos de Bureba para el reemplazo de este año, y declarádole los Médicos útil condicional, la Comision acuerda que pase nuevamente á observacion.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador, techado en 23 del actual, interesando que se le remitan las cuentas municipales del distrito de Villasandino correspondientes á los años económicos de 1879-80 á 1884-85; y la Comision acuerda que se haga así.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo un oficio dirigido á su autoridad por el Alcalde de Sargentos de la Lora, fechado en 16 del actual, en que se manifiesta que aquel municipio carece de recursos para satisfacer las dietas que devengue el funcionario facultativo que vaya á reconocer las grietas que se han abierto en el terreno de la jurisdiccion del pueblo de Ceniceros, perteneciente al mismo, y pide se abonen de fondos provinciales; y la Comision, considerando que la Provincia carece de funcionarios facultativos dependientes de ella que tengan los conocimientos especiales que reclama el estudio del fenómeno geológico que se ha verificado en aquella localidad, y que no existe en el presupuesto provincial crédito alguno destinable á dicha atencion, acuerda no serle posible, con sentimiento, disponer que se sufragen dichos gastos con cargo al expresado presupuesto.

En vista del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 27 del actual, remitiendo el testimonio, que le ha sido dirigido por el Juzgado de instruccion de Villadiago, del auto

de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio dictado en 8 de este mes en que se decreta la reclusion del procesado D. Pedro Santa Maria en un Manicomio, sobreyéndose la causa que se le seguia, cuyo sugeto dice el Sr. Gobernador hallarse en la cárcel de esta Ciudad á disposicion de la Comision: se acordó que se instruya sin pérdida de momento expediente justificativo de pobreza de dicho interesado y de la de sus padres ó hermanos si los tuviere, á fin de resolver en su vista lo que proceda acerca del abono de sus estancias en un Manicomio con cargo á los fondos de esta provincia.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente que la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad de aquel asilo le ha manifestado la necesidad de que sin pérdida de momento se adquiera ceniza para la colada de la ropa que está preparada para lavarla; y la Comision acuerda que se adquiera dicho artículo y se satisfaga su importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicacion del propio Sr. Diputado Inspector en que manifiesta que á pesar de haberse oficiado al Alcalde de Ite-ro del Castillo para que hiciera presente á Blas Torres, vecino de aquel pueblo, padre del niño Elias Torres Martin, la necesidad de recogerle, no se ha presentado en el Establecimiento dicho sugeto, ni el Alcalde ha dado contestacion alguna al oficio que se le dirigió: la Comision acuerda que se le reproduzca previniendo á aquella autoridad local que conteste dando conocimiento del resultado de la gestion que se le encomienda.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Arquitecto provincial manifiesta haber regresado á

la capital en el día 28 del corriente el Ayudante de aquella dependencia después de cumplimentado el servicio mencionado en su comunicación del día 8.

Diose lectura del oficio, fechado en el día de ayer, del Sr. Coronel Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la Zona militar de esta Ciudad, haciendo presente que el mozo Hermenegildo Lopez Nñez, alistado por el Ayuntamiento de Vadocondes para el reemplazo de 1890, ha resultado en el acto de la concentracion para su destino á Cuerpo con la talla de 1'513 milímetros; y la Comision acuerda quedar enterada, y que se haga la anotacion correspondiente en el estado del juicio de exenciones de aquel distrito de los mozos del reemplazo de 1890, á fin de que sea tallado en revision en los dos próximos reemplazos, y que se dé al Alcalde conocimiento de la comunicacion expresada á los fines indicados.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales de 27 del actual participando que el Ayudante Pedrero regresó á esta Ciudad en 24 del corriente después de haber cumplimentado el servicio á que hizo referencia en su escrito del 21, y que el Sobrestante Bárcena regresó así bien el 25, cumplido el servicio indicado en su comunicacion del 22.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Director de la cárcel correccional de esta Ciudad participando que el producto de los talleres de aquel Establecimiento durante el mes actual ha sido el de 22 pesetas 50 céntimos en beneficio del Tesoro provincial.

Diose lectura de las cartas de los Sres. Diputados á Cortes D. Francisco Aparicio, D. Santiago Liniers, D. Joaquin Lopez Dóriga, y de los Sres. Senadores D. Juan Antonio Barona y D. Julian Casado dando conocimiento de las gestiones que han practicado cerca del Ministerio de la Gobernacion para el logro de la instancia dirigida por la Diputacion en solicitud de que se establezca un coche correo de Lerma á Roa; y la Comision acordó quedar enterada con agrado.

Asimismo se acordó que se trascriba al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el oficio del Alcalde de Páramo, fechado en 24 del actual, en que pide la cancelacion del resguardo que se dió al apoderado de aquel Ayuntamiento D. Miguel Mendez de Sotomayor de una inscripcion que pertenece al pueblo, y que se entregue dicha inscripcion á la corporacion municipal con el objeto de realizar los intereses devengados, recomendándose á dicho Sr. Delegado por parte de la Corporacion provincial la pronta y favorable reso-

lucion de la pretension mencionada.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. José Figuero y D. Mariano Espinosa, Concejales de Gumiel del Mercado, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se dejó sin efecto el sorteo que se celebró en 21 de Febrero para determinar el concejal que había de cesar en la próxima renovacion, y se declaró al propio tiempo incapacitado para continuar desempeñando el cargo de concejal á D. Rafael Gallo y Beltran, bajo el fundamento de que tiene contienda judicial y administrativa con el Ayuntamiento y con la Diputacion sobre indemnizacion de perjuicios ocasionados con la construccion de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino en un lugar de su pertenencia; y la Comision acuerda dejar sin efecto la resolucion expresada, y que los reclamantes acudan si vieren convenirles con la pretension de que se revoque el acuerdo de nulidad del sorteo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien competere resolverlo que proceda con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 6 de Marzo de 1888.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. José Lopez, importante 48 pesetas 40 céntimos, de los gastos ocasionados en la conduccion al Manicomio de Valladolid de su hijo demente Pedro, natural del pueblo de Isar.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de el Puente de Astudillo á Villadiego, durante el año económico de 1890-91, de que ha sido contratista D. Eusebio Rodrigo Lázaro, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 890 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda, aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 890 pesetas.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, durante el año económico de 1890-91, de que ha sido contratista D. Manuel Hernaiz Barriocanal, vecino de Villafranca Montes de Oca, en la cantidad de 6390 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 6390 pesetas.

Examinada la ultima y definitiva certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales para el completo pago al contratista D. Donato Ontañon, vecino de esta ciudad, de la obras de re-

paracion de los desperfectos causados por una tormenta que descargó el día 17 de Julio de 1885 en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia, importante 284 pesetas 21 céntimos: la Comision acuerda, aprobar la certificacion expresada, que pase á Contaduria para el abono de su importe y que se devuelva al contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de numerosos vecinos de Aldeas de Medina, pidiendo se fije la capitalidad del distrito en Villatomil, cesando la anomalia de que se celebren las sesiones del Ayuntamiento en Medina de Pomar: la Comision acuerda que se remita al Alcalde la instancia de los que se oponen á dicha pretension, para que á continuacion de las firmas de la misma se certifique de la vecindad de los firmantes.

Se acordó que informe el Negociado respecto de la instancia del Alcalde de Hoyuelos de la Sierra en solicitud de autorizacion para litigar acerca de un terreno pro indiviso que tiene el pueblo con Quintanilla Urrilla, Vallegimeno y Barbadillo del Pez.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la Cárcel del partido judicial de Villadiego para el año de 1891-92, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año económico de 1891-92, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 3574 pesetas 60 céntimos y los ingresos á igual cantidad, consistiendo estos en 2459 pesetas que se calculan quedarán de existencia en la cuenta de 1889-90, y 1115 con 60 céntimos por repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de almas: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede aprobarse dicho presupuesto rebajando de los gastos 200 pesetas que se consignan como sueldos del Secretario y Alguacil, é igual suma de los ingresos en la partida que figura por repartimiento, quedando reducidos los totales á la suma de 3374 pesetas 60 céntimos en lugar de las 3574 pesetas 60 céntimos que figuran en dicho presupuesto.

Vista la cuenta presentada por D. Pedro Melgosa, vecino de Rabé de las Calzadas, de los gastos ocasionados con motivo de la traslacion al Manicomio de Valladolid de su hermana demente Celedonia Melgosa: la Comision acuerda que se remita dicha cuenta al Alcalde para que á su presencia D. Teodoro Melgosa se ratifique en ella, devolviéndola á esta Corporacion

con el resultado de la diligencia que practique.

Vistos los certificados remitidos por el Alcalde de Villaldemiro con fecha 27 del actual haciendo constar: que en el presupuesto extraordinario de aquel distrito correspondiente al año económico de 1890-91, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 10 de este mes, se halla consignada la cantidad de 5558 pesetas 21 céntimos para pago del 15 por 100 de las obras que se ejecuten en el trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial que partiendo de la de esta Capital á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por el referido Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa: que en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente correspondiente al distrito de Tamaron, aprobado por el Sr. Gobernador en la misma fecha, se halla incluido el crédito de 5124 pesetas 24 céntimos para pago de las obras del trozo 2.º de la misma seccion y carretera: y que en el presupuesto tambien adicional correspondiente al mismo ejercicio del pueblo de Iglesias, aprobado por dicha autoridad superior en 23 de Enero último, se hallan consignadas 7364 pesetas 20 céntimos para pago de las obras del trozo 3.º de la indicada seccion y carretera: la Comision acuerda prevenir al Director de carreteras que verifique inmediatamente el replanteo previo que determina el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, si bien previniendo á los tres Ayuntamientos expresados que es de necesidad que incluyan nuevamente en el presupuesto ordinario que ha de empezar á regir en 1.º de Julio próximo los mismos créditos que han consignado en el adicional para este servicio, en razon á que estos caducarán precisamente en el día 30 de Junio, y para esta fecha no será posible que hayan dado principio las obras, teniendo en cuenta que los dos meses que faltan para terminarse el ejercicio corriente son necesarios para hacer el replanteo previo, anunciar la subasta, adjudicar la misma y practicar el replanteo definitivo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Leandro Andrés, vecino de Quintanilla de la Mata, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que derribara una portada que habia abierto en un corral de su pertenencia por la parte que da á un terreno del comun de vecinos, por donde se encuentra establecida la servidumbre de paso á las alamedas del pueblo y para el servicio de aprovechar las aguas del pozo

municipal: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso sin perjuicio de que el recurrente pueda acudir, si viere convenirle, á los tribunales de justicia en virtud de lo que determina el art. 172 de la ley municipal.

Diose cuenta del expediente, que quedó sin acuerdo al terminar las sesiones de la reunion ordinaria de la Diputacion del presente mes, instruido á virtud de instancia de 19 Médicos civiles de esta Capital haciendo presente que era exiguo el crédito de 150 pesetas consignado en el presupuesto ordinario aprobado por la Corporacion para el próximo ejercicio, y pidiendo que se reforme el acuerdo en que se aprobó dicho crédito, consignando mayor cantidad para dicha atencion.

Puesta á votacion la urgencia del asunto á los efectos del artículo 98, núm. 3.º, de la ley orgánica de provincias, votaron en sentido afirmativo los Sres. Barbadillo, Gutierrez, y Chico, y en el de que no era urgente y debia dejarse á la resolucion de la Diputacion, los Sres. Villanueva y Plaza, Presidente.

No habiendo obtenido la declaracion de urgencia las dos terceras partes de votos, necesarias segun dicho precepto legal para que la Comision pudiera entender en el asunto, quedó para la resolucion de la Diputacion provincial.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Mayo próximo el dia 1.º y hora de las nueve de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 29 de Abril de 1891.== El Vicepresidente, Isidro Plaza.== El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### *Cédula de citacion.*

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama á D. Enrique Revilla Gutierrez, D. Venancio Alonso Fernandez, D. Manuel Barceló, D. Antonio Llano Llana, D. Tomás Lopez Sedano, D. Tomás Mediavilla Revuelta, D. Francisco Bustamante Perez, D. Domingo Martin Perez y D. Miguel Andino Perez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 8 del próximo Junio y hora de las once de la mañana concurren al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto

de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa seguida contra Hilario Tobar Saldaña y José del Rio Tobar sobre lesiones á Baldomero Tobar, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 27 de Mayo de 1891.== Dámaso de Vega, Secretario.

### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de costas causadas en sumario instruido contra Gregorio Fernandez Arnaiz, domiciliado en la Molina, por disparo de arma de fuego, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados, y tendrá lugar en esta villa y Juzgado de primera instancia el dia 16 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo las siguientes

#### *Condiciones.*

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del comprador.

#### *Fincas que ha de venderse.*

La cuarta parte de una casa, sita en el pueblo de la Molina y su barrio de la Ermita, tasada en 80 pesetas.

La sétima parte de otra casa, sita en la calle de Nuestra Señora, en 25.

La mitad de una heredad, sita al término de Corralcaido, en 20.

Otra al término de Encinedo, de 2 celemines de sembradura, en 5.

Otra al término de Arroyal, de 3 celemines, en 20.

Otra al término de Bardal, ó sea su mitad, en 25.

Dado en Briviesca á 26 de Mayo de 1891.==Jacinto Cortí.==Por su mandado, Justo G. Saiz.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenada Paula Arranz Ramos, vecina de Mambrilla, en la causa que se le siguió sobre querrela de injurias á Irene Ortega, se le han embargado los bienes siguientes:

Ciento ocho cántaras de vino, en 243 pesetas.

Un majuelo al pago del Caño, término de Mambrilla, de 1300 cepas, en 480'75.

Otro al camino del rio, de 1000 pases, en 382'50.

Otro al pago de los Arenales, de 1500, en 407'50.

Otro al de Fuente Espejo, de 1100, en 130.

Otro al de Santa Gadea, de 1000, con 2 celemines de tierra y mitad de un nogal, en 336.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Mambrilla el dia 20 del próximo mes de Junio á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo advertir que no habiéndose presentado los títulos de propiedad mas que de una finca, se sacan á la venta sin suplirlos previamente y con la condicion de que al rematante no se le otorgará la escritura sin que antes haya hecho todo lo necesario para suplir dichos títulos, siendo los gastos y costas que se causen de cuenta del deudor.

Dado en Roa á 22 de Mayo de 1891.==Andrés Perez Nisarre.== Por su mandado, Laureano Garcia.

### Presencio.

En virtud de hallarse en este Juzgado municipal de mi cargo instruyendo diligencias en un expediente de informacion posesoria á instancia de D. Julio Cabia Barrio, vecino de Castrogeriz, á fin de adquirir en debida forma la propiedad de un molino harinero, situado en esta jurisdiccion y término denominado Mansegar, donde no existe otro alguno con que pueda confundirse, cuyo molino perteneció á D. Martin Tobalina Burgos, vecino que fué de esta villa de Presencio; y como quiera que el citado molino se halla inscrito en su favor en el Registro de la propiedad de este partido, y en vista de otro escrito presentado en este Juzgado por D. Adolfo Calleja y Lozano como dueño hoy del indicado molino por compra hecha al D. Julio Cabia, he dispuesto en providencia de este dia y en cumplimiento de lo que dispone el art. 402 de la ley Hipotecaria reformada, comunicar el expediente de referencia al citado D. Martin Tobalina Búrgos ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer las razones que crean justas en su favor sobre la propiedad del citado molino, acompañando á la vez los

documentos que acrediten la posesion de aquel en su favor; pues trascurrido que sea dicho término sin que ninguno haya comparecido se procederá por este Juzgado á dar el auto de aprobacion al indicado expediente sin oír á los emplazados.

Presencio 26 de Mayo de 1891.==El Juez municipal, Santos Ruiz.

### Valmaseda.

D. Isidro Luis de Osúa y San Millan, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda,

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Valmaseda á 15 de Mayo de 1891, el Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantia entre partes, de la una y como demandante D. Felipe Salcedo y Alejandro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, y en su nombre el Procurador D. Joaquin de las Rivas, bajo la direccion del Letrado D. Florencio Salcedo y Bermejillo, y de la otra y como demandados D. Agustin Granado como marido de Doña Petronila Isla é Isla, D. Antonio, Doña Isabel y Doña Cármen Isla é Isla, todos como herederos de su madre Doña Andrea Isla, ausentes en ignorado paradero, y por su no comparecencia en autos los estrados del Juzgado, sobre pago de 808 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo declarar y declarar que los herederos de Doña Andrea Isla, Doña Petronila, D. Antonio, Doña Isabel y Doña Cármen Isla é Isla están obligados solidariamente á pagar á D. Felipe Salcedo la cantidad de 808 pesetas, intereses de un 6 por 100 de esta suma desde el dia 15 de Marzo último y las costas causadas en este juicio. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.== Juan Gomez Sainz.

Valmaseda 16 de Mayo de 1891.== Ante mi, Isidro Luis de Asúa.== V.º B.º== El Juez de 1.ª instancia, Juan Gomez Sainz.

### EDICTO.

D. Manuel Ruiz Rañoy, Teniente Coronel graduado, Comandante del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, y Juez instructor, Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gomez Fernandez, natural de Quintanilla, hijo de Marcos y de Maximina, soltero, de 21 años de edad,

de oficio labrador, su estatura 1 metro y 628 milímetros, sus señas: pelo entre rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena: señas particulares ninguna, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de esta requisitoria comparezca ante las autoridades ó á mi disposicion para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por la falta grave en que ha incurrido, segun el caso 2.º, art. 320, capítulo 2.º, título 11 del Código de justicia militar, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y de policia para que practiquen diligencias en busca del procesado José Gomez Fernandez, para que en caso de que sea habido le remitan preso adonde se encuentra acuartelado el Regimiento.

Dado en Zaragoza 20 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Manuel Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Jacinto Serrano Alcazar, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente á la vez de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital,

Hago saber: que terminada la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1891-92, estará aquel expuesto en la Secretaría de dicha Comision, establecida en esta Administracion, por término de quince dias á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los individuos comprendidos en dicho apéndice puedan examinarle, para en su caso reclamar de agravios; pues pasado aquel plazo no será admitida reclamacion alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Burgos 27 de Mayo de 1891.—El Presidente, Jacinto Serrano Alcazar.

### Alcaldia de Torregalindo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos

los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 7 y 14 de Junio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Torregalindo 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cayuela para el dia 7, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Castrogeriz para el dia 7, á las once de la mañana, respecto de los vinos, carnes frescas y saladas y sal, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

El de Arenillas de Riopisuerga para el dia 10, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Olmillos junto á Sasamon para el dia 6, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Fuentebureba para el dia 7, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Ontoria de Valdearados para los dias 2 y 9, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Grisaleña para los dias 4 y 14, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Revilla Cabriada para los dias 4 y 11, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Sordillos para los dias 5 y 12, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

### Alcaldia de Redecilla del Campo.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 4 y 5 de Junio desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los contribuyentes.

Redecilla del Campo 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Seto.

Igual anuncio hace el Alcalde Miranda de Ebro para los dias 1 al 10, respecto del 3.º y 4.º trimestre.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento, Listas cobratorias y recibos para la cobranza de los recargos municipales** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1891-92, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante, y si tienen ó no recargos.

Tambien se encontrarán los documentos necesarios para la formacion de los repartos de consumos y cereales y el municipal, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

### Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.—

En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

### ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO,

sucesor de Martin Plaza é hijo, Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotizacion oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.

8—10

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria, listas cobratorias y recibos para la cobranza de los recargos municipales** que han de servir para el año económico de 1891-92, todo arreglado á los modelos oficiales. Tambien encontrarán los impresos para el **reparto de consumos, expediente de arriendo de los mismos**, y todo cuanto necesiten los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 1—2

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 69.....

Núm. extraordinario del dia 2. Comision provincial. Extracto de su sesion del 15 (continuacion), 16 y 17 de Abril.

Núm. 70. Diputacion provincial. Idem del 4.

Núm. 71. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 1.º de Mayo último sobre elecciones.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 6.

Núm. 72. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre el derecho de preferencia entre dos minas del término de Rubena en esta provincia.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 7.

Núm. 73. Idem del 8.

Núm. 74. Idem del 9.

Núm. 75. Idem del 10.

Núm. extraordinario del dia 13. Comision provincial. Idem del 17 (continuacion), 18 y 22.

Núm. 76. Diputacion provincial. Idem del 11.

Núm. 77. Idem (continuacion), y de la del 13.

Núm. 78. Idem del 14 y 15.

Núm. 79. Idem del 16.

Núm. 80.....

Núm. 81. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nombramientos de empleados durante el período electoral.

Núm. 82. Gobierno de la provincia. Circular publicando el acuerdo declarando válido el expediente de la mina Fuente del Remedio en el Valle de Tobalina.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Mayo último.

Núm. 83. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del 17.

Núm. 84. Comision provincial. Idem del 22 y 25.

Núm. 85. Administracion de Contribuciones. Circular sobre el repartimiento de la contribucion territorial.

—Idem. Cupos correspondientes á los distritos municipales de la 1.ª seccion.

Núm. 86. Idem de la 2.ª